<u>Secretaría.</u>- Abril 18 de 2022. En la fecha, pasan las presentes diligencia al Despacho, anexando escritos, junto con anexos de la doctora Elcira Prado Gordillo.

Héctor Hurtado Arango
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Armero - Guayabal, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Singular
Banco Agrario vs
Jorge Eliecer Albarán Abello.
Radicación: 2021-00087-00

En escritos que anteceden, la apoderada judicial de la parte demandante, aporta los soportes de la comunicación personal de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso y la notificación por aviso del artículo 292 Ibidem, solicitando el control de los respectivos términos.

En la referente a la comunicación personal del artículo 291 del CGP, se ordena que por secretaría se realice el control de términos respectivos.

En lo referente a la notificación por aviso adjuntada, el Despacho se abstiene de ordenar el control de términos porque este documento aparece enviado como si el proceso se tramitara en el Juzgado 2º Promiscuo Municipal de esta localidad y no en este Despacho judicial.

Notifíquese,

Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez